

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se deja constancia que revisado el portal del Banco Agrario, aparece registrado el título judicial No. **413230003738719** por valor de **\$ 2.777.803,00** consignado el 28/07/2021, advirtiendo que dicho depósito fue realizado por la demandada COLPENSIONES, para cubrir la condena que le fue impuesta por concepto de las costas y agencias en derecho, las que ascienden al mismo valor y se encuentran en firme (archivo digital pdf 03AutoLiquidaCostas).



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE Secretaria



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2053

Radicado No. 013-2018-00580-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JESUS MARIA MONTOYA HERRERA** contra **COLPENSIONES**, en virtud a la constancia que antecede relacionada con el pago realizado por concepto de las costas y agencias en derecho por parte de la entidad demandada, por ser procedente se ordena la entrega del título judicial **413230003738719** por valor de **\$ 2.777.803,00**, a la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. OSCAR DARIO RIOS OSPINA con C.C. 15.380.337 y TP No. 115.384 del CSJ, quien según poder obrante a folio 1 del expediente físico, cuenta con facultad expresa para recibir.

Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, el procedimiento de autorización de dicho título se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto, para lo cual se le solicita al interesado tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En cumplimiento de la reciente Circular PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019 emitida por el C.S de la J, se verificaron los antecedentes disciplinarios del referido abogado (a) y no cuenta con inscripciones vigentes.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 12/11/2021

consultable aquí:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE Secretaria

<u>avivero@procuraduria.gov.co</u>; <u>palacioconsultores.colp@gmail.com</u>; <u>demandasquiajuridica@gmail.com</u>

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b289d27c041daae8c4e432657d0eacd8c9627ef69ccaea7a48f5e78b38e028df

Documento generado en 11/11/2021 06:28:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica